

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBV. APROBADA
AL/0295/PY2000	CATALINA GAZQUEZ MARTINEZ	VELEZ RUBIO	2619000
AL/0297/PY2000	TOLIN, S. COOP. AND.	VELEZ RUBIO	1198000
AL/0308/PY2000	INFORMATICA VELESOFT, S.L.	VELEZ RUBIO	1454500
AL/0315/PY2000	DIEGO MARIA FUENTES, S.L.	HUERCAL OVERA	2115500
AL/0337/PY2000	M ^a DOLORES GARCIA PARRA	HUERCAL OVERA	1067988

Almería, 12 de febrero de 2001.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de febrero de 2001, conjunta de las Consejerías de Gobernación y de Cultura, por la que se concede el Premio Comunidades Andaluzas para el año 2000.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, regula, entre otros, el Premio «Comunidades Andaluzas», destinado a reconocer la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Mediante Orden de 5 de septiembre de 2000, conjunta de las Consejerías de Gobernación y de Cultura, se regula y convoca el Premio Anual «Comunidades Andaluzas».

El Jurado, en reunión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2000, acordó unánimemente, elevar a las Consejerías de Gobernación y de Cultura la propuesta de concesión del Premio «Comunidades Andaluzas» para el año 2000 a la Asociación «Casa de Andalucía en Getafe», de Madrid, en reconocimiento a la labor cultural realizada y a la especial atención para mantener los vínculos culturales y sociales con el pueblo andaluz.

Asimismo, por unanimidad, realizó una Mención especial a la calidad de las actividades desarrolladas por la Federación de Entidades Andaluzas de Mar del Plata (Argentina).

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 6.1 de la Orden de 5 de septiembre de 2000,

DISPONEMOS

Artículo 1. Concesión.

Conceder a la Asociación «Casa de Andalucía en Getafe», de Madrid, el Premio «Comunidades Andaluzas» para el año 2000, a la que se hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de este premio, en acto público institucional.

Artículo 2. Publicación.

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de febrero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 26.582.030 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 13.291.015 pese-

tas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las

obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de febrero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
CAMPANA (LA)	4.000.000	1.600.000	1.200.000	400.000	2.400.000
CANTILLANA	8.392.181	3.356.872	2.517.654	839.218	
CARMONA	16.306.796	6.522.718	4.892.037	1.630.679	
PILAS	58.241.812	23.296.724	17.472.543	5.824.181	
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.665.987	666.394	499.796	166.599	
Total Provincia SEVILLA	88.606.776	35.442.708	26.582.030	8.860.677	2.400.000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 22/2001, de 6 de febrero, por el que se crea, por segregación, el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia a esta Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en su artículo 4.2, establece que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Cole-

gios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los Colegios afectados.

La Delegación Territorial de Almería, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada y Almería, acordó, por unanimidad, el 26 de abril de 2000, iniciar los trámites para su segregación y constitución en Colegio Profesional independiente -creando una Comisión Gestora para su tramitación-, aprobándose por mayoría en la Junta General de Colegiados del mismo el 27 de julio de 2000, y siendo ratificado el acuerdo por su Junta de Gobierno el 5 de septiembre del mismo año. Por su parte, el Consejo General de Colegios de Administra-